



ACUERDO No. 041
(16 DIC 2009)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 029 del 20 de Junio de 2007, mediante el cual se adoptó el Reglamento de Crédito del ICETEX, en lo relativo a las condiciones financieras de la línea de crédito Posgrado País.

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que les confiere el artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el artículo 19 al Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Reglamento de Crédito del ICETEX, el crédito educativo, está orientado a financiar estudios de educación formal en todos los niveles, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación continuada.

Que la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX, según consta en el Memorando VCC 6000 – 744 de fecha 23 de octubre de 2009, con el propósito de brindar una financiación que esté más acorde con los costos de matrículas para programas de Posgrado en el País e incentivar los estudios de Maestrías y Doctorados, solicitó incrementar el monto máximo de giro establecido a la fecha mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 de 2007, pasando de 16 salarios mínimos mensuales legales vigentes a 20 por semestre, equivalentes a 40 salarios mínimos mensuales legales equivalentes por año. Las demás condiciones de financiación establecidas para las modalidades de crédito Posgrado en el País mantendrán las mismas características.

Que en sesión de Junta Directiva del 17 de noviembre de 2009, se aprobó incrementar el monto máximo de giro establecido a la fecha que se encuentra contenido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 029 de 2007, pasando de 16 salarios mínimos mensuales legales vigentes a 20 por semestre, equivalentes a 40 salarios mínimos mensuales legales equivalentes por año, como fue solicitado por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza para las modalidades de crédito Posgrado en el País mantendrán las mismas características.

En cumplimiento de lo anterior, se expidió el Acuerdo No. 036 del 17 de noviembre de 2009, por el cual se modificó el Artículo 13 Capítulo IV - Condiciones Financieras y de Amortización de los Créditos del Reglamento de crédito adoptado mediante Acuerdo No. 029 del 20 de junio de 2007, en lo pertinente a la Línea de Crédito – Posgrado en el País.

Que se expidió el Acuerdo No. 036 del 17 de noviembre de 2009, en el cual por error se consignaron las tasas de interés corriente anual para la línea de posgrado en las modalidades de país mediano plazo (12%), País Mediano Plazo - Sin Deudor Solidario (12%), País Mejores Ecaes (8%), País Mejores Ecaes - Sin Deudor Solidario (8%), País Maestrías Para Docentes – Acces (12%), por lo tanto, resulta pertinente derogar el Acuerdo 036 del 17 de noviembre de 2009 y expedir el Acuerdo de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva.

Que los actos administrativos pueden ser derogados por los funcionarios que los expidieron, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo “Además siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión”.

En virtud de lo anterior;



ACUERDO No. 041
(16 DIC 2009)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 029 del 20 de Junio de 2007, mediante el cual se adoptó el Reglamento de Crédito del ICETEX, en lo relativo a las condiciones financieras de la línea de crédito Posgrado País.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 13 Capítulo IV - Condiciones Financieras y de Amortización de los Créditos del Reglamento de crédito adoptado mediante Acuerdo No.029 del 20 de junio de 2007, en lo pertinente a la Línea de Crédito – Posgrado en el País, así:

CAPITULO IV

CONDICIONES FINANCIERAS Y DE AMORTIZACION DE LOS CREDITOS

ARTICULO 13. CONDICIONES FINANCIERAS.

De acuerdo con las definiciones anteriores, las condiciones financieras de los créditos se enuncian a continuación:

CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CREDITOS				
LINEA DE CREDITO	MODALIDAD	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	DESEMBOLSO SEMESTRAL*	
			%	CUANTIA MAXIMA
POSGRADO	PAIS MEDIANO PLAZO	16.92%	100%	40 SMLMV/ Año
	PAIS MEDIANO PLAZO - Sin deudor solidario	16.92%	100%	40 SMLMV/ Año
	PAIS MEJORES ECAES	8.0%	100%	40SMLMV/ Año
	PAIS MEJORES ECAES - Sin deudor solidario	8.0%	100%	40 SMLMV/ Año
	PAIS MAESTRIAS PARA DOCENTES - ACCES	16.92%	100%	40 SMLMV/ Año

ARTÍCULO 3. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo No. 036 del 17 de noviembre de 2009 y modifica el Reglamento de crédito adoptado mediante Acuerdo No. 029 del 20 de junio de 2007, en el artículo 13, capítulo IV - Condiciones Financieras y de Amortización de los Créditos, en lo pertinente a la Línea de Crédito – Posgrado en el País.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los 16 DIC 2009


GABRIEL BURGOS MANTILLA
PRESIDENTE


MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
SECRETARIO